

Expediente: **369/13**

Carátula: **CAMPOS SEGUNDA DOLORES C/ DIAZ NILDA MABEL Y OTRO S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/04/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - EVA, FRÍAS DE RUIZ, -POR DERECHO PROPIO

20242878524 - ARAOZ, VICTOR HUGO-PERITO

20076536008 - DIAZ NILDA MABEL, -DEMANDADO

20076536008 - SCHON JORGE RICARDO, -DEMANDADO

20119508895 - CAMPOS SEGUNDA DOLORES, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 369/13



H20702602582

JUICIO: CAMPOS SEGUNDA DOLORES c/ DIAZ NILDA MABEL Y OTRO s/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N° 369/13

CONCEPCION, 19 de abril de 2023.-

Atento a que las sumas depositadas en la cuenta judicial no son suficientes para cubrir el total convenido por las partes en concepto de honorarios, lo que es conocido por las mismas en virtud de haber acordado el depósito posterior para cubrir la totalidad de las sumas convenidas, y que el pago parcial ordenado en la providencia de fecha 18/04/2023 se ajusta a las sumas depositadas en la cuenta judicial corresponde no hacer lugar al planteo de revocatoria solicitado, toda vez que la disposición de retener el 10% de los montos percibidos en concepto de pago parcial de honorarios surge de la responsabilidad solidaria y personal de jueces y secretarios con el cumplimiento de las contribuciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 33 de la ley 6059.- JCGP

Actuación firmada en fecha 21/04/2023

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.